



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 115 - 2024 – MPJA

Jaén, 14 NOV 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

La Solicitud con número de Registro de Trámite N° 33290-2024, de fecha 09 de agosto de 2024; Memorando N° 038-2024-MPJ/GDPS/SGPS, de fecha 15 de agosto de 2024; Solicitud de fecha 02 de setiembre de 2024; Informe N°022-2024-MPJ-GDIS/SGPS-PCA/CPCOHDY, de fecha 13 de setiembre de 2024; Informe N°496-2024-MPJ/GDIS/SGDPS, de fecha 04 de setiembre de 2024 e Informe N° 1401-2024-MPJ/GDIS/JENA, de fecha 04 de setiembre de 2024 (Expediente Administrativo T:33290-2024) y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"*, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que *"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. *El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, concordante con el Artículo 39° y el artículo 43° parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo.

Que, conforme con el numeral 2.2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, concordante con el numeral 6 del artículo 113, sobre Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme a la Ley N° 25307, se declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias, de menores recursos. Asimismo, se tiene que la Ley N° 27731, Ley de Participación de los Clubes de madres y Comedores populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, que regula la participación de Clubes de Madres, Programa PANTBC, comedores populares autogestionarios en el programa de apoyo alimentario en la Gestión y fiscalización en los programas de apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Que, de conformidad con lo establecido en Artículo 1° y 2 de la Ley N° 30790; Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la producción, en cual señala en relación





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

al objeto de la ley lo siguiente: "La presente Ley tiene como finalidad promover a los comedores Populares de Complementación Alimentaria; como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares, asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde ubican estos". Este último, concordante con lo dispuesto en Artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, aprueban el Reglamento de la Ley N° 30790.

Que, el literal b) del Artículo 3 de la Ley N° 30790, señala: "Centro de Atención: Comedores Populares conformados por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social a los que hace referencia el artículo 1° de la Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares, autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, y su reglamento", concordante con lo establecido en el literal a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, el cual en sus disposiciones generales, define lo que debe entenderse como comedores populares, el cual es la Organización Social de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, establece que los Gobiernos Locales evalúan los documentos que acrediten los requisitos señalados en el artículo 6, así como la viabilidad de la iniciativa y/o actividad de emprendimiento productivo, de acuerdo al Plan de Negocio presentado

Que, el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N°13-2023-MPJ/A de fecha 09 de junio del 2023, el cual Aprueba el reglamento del registro único de organizaciones sociales (RUOS) de la Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, sobre los responsables del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales, señala: "La Subgerencia de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción de la Provincia de Jaén.

Que, el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°13-2023-MPJ/A de fecha 09 de junio del 2023, sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales, señala: Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter de declaración jurada, señalando nombre del petitionerio, número de DNI, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social.
- Acta de Fundación o Constitución.
- Estatuto y Acta de Aprobación.
- Acta de Elección del Órgano Directivo.
- Nómina de miembros del Órgano Directivo.
- Nómina de los miembros de la Organización Social.
- Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la Organización.
- Plano o croquis del radio de acción de la organización.
- Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso.

Los documentos señalados en los incisos c), d), e), f) y g) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.

Los actos o acuerdos contenidos en Actas que consten de hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante **Solicitud con número de Registro de Trámite N° 33290-2024, de fecha 09 de agosto de 2024**, el presidente del comedor popular “Hualatan”, ubicada en el caserío de Hualatan, distrito de Chontali, Wilmer Leodan Coronel Torres, identificado con DNI N° 42657630, solicita el reconocimiento y registro como organización social de base en el programa de Complementación Alimentaria-PCA -Jaén.

Que, mediante **Memorando N° 038-2024-MPJ/GDPS/SGPS, de fecha 15 de agosto de 2024**, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita al Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, dar cumplimiento a la solicitud de reconocimiento y registro como centro de atención al Programa de complementaria Alimentaria- PCA.

Que, mediante **Solicitud de fecha 02 de setiembre de 2024**, el presidente del comedor popular “Hualatan”, ubicada en el caserío de Hualatan, distrito de Chontali, Wilmer Leodan Coronel Torres, identificado con DNI N° 42657630, solicita el reconocimiento e incorporación del comedor popular HUALATAN, de acuerdo a la ley N° 30790, ley que reconoce los comedores populares y garantiza la sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Que, mediante **Informe N°022-2024-MPJ-GDIS/SGPS-PCA/CPCOHDY, de fecha 13 de setiembre de 2024**, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Sub Gerencia de Programas sociales, concluye que se debe emitir una resolución reconociendo como organización social de base el comedor popular “Hualatan” del caserío Hualatan, Distrito de Chontali, Provincia de Jaén, Departamento Cajamarca; teniendo en cuenta además que existe la necesidad en la población.

Que, mediante **Informe N°496-2024-MPJ/GDIS/SGDPS, de fecha 04 de setiembre de 2024**, el Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite informe técnico para emitir resolución de reconocimiento de la organización social de base comedor popular “HUALATAN”. Que hasta la fecha el comedor popular ante mencionado en el Caserío HUALATAN, del Distrito de Chontali, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.

Que, mediante **Informe N° 1401-2024-MPJ/GDIS/JENA, de fecha 04 de setiembre de 2024**, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, emitir Resolución reconociendo como organización social de base al comedor popular “HUALATAN” ubicado en el caserío Hualatan, Distrito Chontali, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

Estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como Organización Social de Base al **COMEDOR POPULAR “HUALATAN” UBICADO EN EL CASERÍO HUALATAN, DISTRITO CHONTALI, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a la Junta Directiva de la Organización Social de Base del **COMEDOR POPULAR “HUALATAN” UBICADO EN EL CASERÍO HUALATAN, DISTRITO CHONTALI, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, Junta Directiva elegida mediante Acta de reunión para elección de junta directiva de fecha 27 de junio del 2024; según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	WILMER LEODAN CORONEL TORRES	42657630
VICEPRESIDENTE	NARCES FERNANDEZ PEREZ	42676819
SECRETARIO	GILMER FERNANDEZ PEREZ	48050045
TESORERA	YURELI FLORES MUÑOZ	73867089
ALMACENERO	DANIEL OFELIO DIAZ CRUZ	27707474
FISCAL	NEISER PEREZ PEREZ	41877165
VOCAL	BERSABE DIAZ HEREDIA	44365820
VOCAL	ROSA ELVIRA PEREZ HUANCA	48050039



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el registro correspondiente de la Organización Social de Base el **COMEDOR POPULAR “HUALATAN” UBICADO EN EL CASERÍO HUALATAN, DISTRITO CHONTALI, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la Junta Directiva del **COMEDOR POPULAR “HUALATAN” UBICADO EN EL CASERÍO HUALATAN, DISTRITO CHONTALI, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, ejerzan sus funciones dentro del marco de las Normas Legales Vigentes del Programa de Complementación Alimentaria, cumpliéndolas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: HACER, de conocimiento la presente Resolución a cada uno de las integrantes de la Junta Directiva del Comedor Popular “HUALATAN”, se encuentra ubicado en el caserío de Hualatan, Distrito de Chontali, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e inclusión Social, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Programas Sociales, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Programa de Complementación Alimentaria, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE